

PRIMERA PARTE: INTRODUCCIÓN AL DERECHO CONSTITUCIONAL

LECCIÓN I. EL DERECHO CONSTITUCIONAL

I.1.- Objeto y función del Derecho Constitucional

D. Constitucional como disciplina

D. Const. como rama jurídica: parte del Derecho desarrolla directamente Cons.
Constitución: Constitución y poder
como objeto y límite al D. constit.
Liberal al modelo normativo
Constitución pluralista
Constitución y Estado (crisis)

D. constitucional sin constitución

D. Constitucional y constitucionalismo: moderno: garantía de la libertad
Contemporáneo/neoconstitucionalismos

D. Constitucional y globalización

D. Constitucional y sociedad digital

LECCIÓN II. TRANSICIÓN POLÍTICA Y PROCESO CONSTITUYENTE

Constitución y dimensión histórica: sincrónica
diacrónica

II.1.- El constitucionalismo histórico español: una convulsa historia constitucional

Las tesis del péndulo (ver cuadro constituciones española)

Problemas: imposición fuerzas

Debilidad liberalismo

Temas: monarquía

Religión

Ordenación territorial

II.2.- La transición política y el proceso constituyente
(remisión manual)

II.3.- Caracteres esenciales de la Constitución española de 1978

Consenso: razones

Positivo

Negativo

Normativa: Derecho

Pluralismo

Normatividad/Supremacía: Tribunal Constitucional

Rigidez: reforma

Influencia otras Constituciones: históricas

Derecho comparado

Novedades

España como Estado (art. 1.1 CE): "...se constituye..."

Soc/Dem/Der:

configuración conjunta

Democrático

Derecho/constitucional

Social

CRISIS del modelo

SEGUNDA PARTE: LAS FUENTES

Introducción

Importancia

Perspectiva constitucional

Derecho: Norma jurídica/ordenamiento jurídico/fuentes del Derecho

LECCIÓN III. LAS FUENTES DEL DERECHO

III.1. Las fuentes del Derecho y las Normas sobre la Producción Jurídica

Fuentes del Derecho: concepto

Régimen jurídico de la norma jurídica

NSP: concepto

NSP y Constitución normativa:

cierre del sistema de fuentes

Cierta flexibilización: colaboración

Otros ordenam.

Determinan: tipos de fuente

Régimen jurídico de la fuente

Parámetro de validez de la norma jurídica

III.2. Disposición y norma. Validez, eficacia y vigencia de las normas. Pérdidas de validez y vigencia. Derecho intertemporal

Disposición y norma jurídica

Tipos de norma jurídica:

grado concreción:

regla

Principios

Valores

Contenido: sustantivas

Organizativas/Procedimentales (las NSP)

El "soft law"

Validez de la norma jurídica: validez y legitimidad (formal)

Validez y NSP: superioridad lógica

Sistema normativo

Validez y efectividad?: Constitución

validez y control (declaración)

Eficacia formal y material (efectividad) de las normas jurídicas

Vigencia de las normas jurídicas:

despliegue de efectos jurídicos: Tiempo/lugar/pers.?

Publicación oficial (conoc. potencial del Derecho)

vacatio legis (20 días / modificar)

Pérdidas de validez y vigencia de las normas jurídicas:

derogación:

expresa

Tácita

Implícita

Anulación

Derecho intertemporal:

régimen jurídico intermedio en cambio regulación

Ultractividad y retroactividad (arts. 9.3 y 25 CE)

Constitución como norma: limitadora del poder y garante libertad
Origen: USA/Kelsen/IIWW
Garantía del pluralismo

Elementos: normatividad/democracia/derechos

Concepto: expresión de un sistema de valores, de una determinada concepción de la forma en que la sociedad debe organizarse, de los fines a que debe orientarse y de los medios que debe utilizar para conseguirlos (F. BALAGUER)

Notas: - expresión de consenso fundamental de la sociedad y ordenación global de la sociedad (J. RAWLS)
- expresión del poder constituyente: originario, absoluto y democrático (ARAGÓN)
- más que mera fuente del Derecho donde se contiene NSP: junto a perspectiva formal están contenidos elementos sustantivos, sin ser constitución material (HESSE / J.JIMENEZ CAMPO)
- marco de unidad política y jurídica (G. ZAGREBLESKY)
- marco de integración (R. SMEND)
- es parte de la cultura (P. HÄBERLE)
- como objeto de la educación, para una ciudadanía fuerte (H. KELSEN)
- La Constitución como realidad viva (F. RUBIO LLORENTE)

Resumen: La Constitución no es como una ley que se ha de cumplir, sin más; ha de ser vivida, es cultura, y es sentimiento de integración. Limitarnos a ver la Constitución como norma suprema del ordenamiento olvida que es la base de la convivencia, de la organización política y del pluralismo. Ahí radica la legitimidad de la Constitución normativa.

La Constitución normativa: Constitución como Derecho (9.1 CE)
Constitución y NSP (Kelsen)
Constitución y contenidos sustantivos
Normatividad y aplicación directa (DDFF y dis. Derog.)
Constit., validez y efectividad. (C. viva/F. RUBIO LLORENTE)

Supremacía constitucional: Constitución como fuente de normas supremas orden. Jur.
Supremacía >< jerarquía? SSTC Val. 247/2007 / Cat. 31/2010
Rigidez (reforma) constitucional: NSP normas constit.
Jurisdicción constitucional: garantía jurídica de la CE

V.2.- Las normas constitucionales: principios constitucionales, normas programáticas y valores superiores del ordenamiento

reglas

principios constitucionales y normas programáticas: 9.3

Otros

princ. rect. política social y econ. (art. 53.3 CE)

valores superiores del ordenamiento: art. 1.1 CE: igualdad, justicia, libertad y pluralismo
art. 10.1 CE: dignidad persona (VVPP STC 53/1985)

V.3.- La reforma constitucional: fundamentos, límites y procedimientos

Fundamentos: efectividad y validez

democracia

Límites: formales (procedimientos: NSP / rigidez)

Materiales: las cláusulas de intangibilidad

Implícitos

Temporales: art. 169 CE

procedimientos: art. 167 CE (ordinario)

art. 168 CE (agravado) / crítica

reformas realizadas: 1992 art. 13.2

2011 art. 135 (crítica)

V.4.- El bloque de constitucionalidad

Normas interpuestas: normas no constitucionales
NSP completan/desarrollan Constitución
parámetro de validez

Estado autonómico: art. 28.1 LOTC
contenido del bloque
funcionamiento y problemas

Derecho europeo: TC: "NO"
casos específicos "sí"

V.5.- La doctrina del Tribunal Constitucional

(libro)

LECCIÓN VI.- LAS FUENTES LEGALES Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES

VI.1.- La Ley

Introducción: Constitución pluralidad de normas con rango ley
expresión del pluralismo
necesidad concep. unitario respete/exprese plural

Concepto formal: versus material: desarrollo derechos
generalidad/abstracción
Estado liberal >< E. Const. social (Ley singular)

C. formal: garantías formales pluralismo
intervención directa parlamento
efectivo control minorías
articulación procedimental pluralismo social
(relación democracia/producción)

modulación funcional >< finalidad legislación en Constitución

Ley y Constitución: Introd.: Estado liberal ley máxima expresión normativa
Estado constitucional: Ley sujeta a Constitución

Relación material: ley limitada por contenidos constitucionales
garantía derechos de las minorías
control de constitucionalidad

Relación formal: asegura condición democrática procedim.
N.S.P. y limitación Régimen jurídico de ley
Control constitucionalidad

Régimen jurídico ley: Eficacia formal de la ley
Expresión del contenido político/democrático ya expuesto

Rango de ley: implica posición en sistema fuentes
inferior Constitución/superior reglamento
no diferencias en el seno de normas rango de ley

Fuerza de ley: + Ley puede derogar cualquier norma inferior
- Ley no puede ser derogada por norma inferior

Valor de ley: irrefragabilidad de la ley/expresión democrática
control validez al TC/sujeción a la Constitución
leyes autonómicas y art. 161.2 CE?

Tipos de ley: Distribución territorial: leyes estatales
leyes CCAA/régimen general
Estatuto tipo especial

Leyes (proced.): ley ordinaria: tipo general/residual
especial. no régimen jurid.
tipos especif.: singular. procedimen.
ley orgánica / ley reforzada (CCAA)
EEAA?
ley armonización (art. 150.3 CE)
tipos asimilados: decreto legislativo
decreto-ley
Estado / CCAA

VI.2.- Las leyes orgánicas

Significado constitucional LO: Art. 81 CE

Conc. Material >< no formal (limitarse materias 81.1 CE)

sentido constitucional: mayor congruencia
democracia><minorías
importancia ciertas materias

problemas: bloqueo democrático
petrificación ordinamental
interpretación restrictiva

Ámbito material LO: Régimen electoral general (STC 38/1983)

Derechos/libertades: extensión: Sec. I, Cap. II, Tít. I

¿intensidad?: problema colaboración
desarrollo directo DDLL

elementos: titularidad
facultades básicas
garantías fundamentales
límites

materia conexa (restrictivo)

LO y Lord.: jerarquía: NO

Competencia: SI

problema: no carácter inmediato (TC)

Preferencia: mayor relevancia LO (mayor sentir democrático)
inmediato y provisional

prevalece LO SI: aplicador LO dentro competenc

NO comp.: LO posterior SI
LO anterior>>TC

VI.3.- Los Tratados Internacionales

Tratados internacionales: art. 94 (74.2)/95 CE

art. 93 CE

art. 96 CE

Primacía: art. 96.1 CE

Ley Tratados Intern. 25/2014

Art. 10.2 CE, DDF y DDHH

CDDFFUE?

LECCIÓN VII.- LAS FUENTES CON VALOR DE LEY

VII.1.- Los actos normativos con fuerza de Ley

Arts. 82 a 86 CE

Consisten: - fuentes que incorporan normas con rango de ley
- no proceden del Parlamento
- surgen del desarrollo de una función normativa de rango legal por parte del Gobierno
- de lenta evolución histórica: de ley soberana y constitución no normativa
a constitucionalización normativa de NSP

División de poderes: transformación por Estado Social
distinción y colaboración de poderes
Parlamento, minoría y control

Importancia: colaboración normativa
Nuevos Estatutos de Autonomía

VII.2.- El Decreto Ley

Art. 86 CE

Utilidad: rapidez normativa

a) Naturaleza jurídica del decreto-ley

Carácter excepcional: antecedentes: legislación de urgencia
extraordinaria y urgente necesidad
degradación cotidiana: descarga legislativa
colaboración poderes
límites

Carácter provisional: 30 días/salvo convalidación por Congreso

b) Límites del decreto-ley

Circunstanciales: Presupuesto habilitante/afectan al comienzo
TC interp. extensiva: actuación ordinaria
límite polític (Congre)
no abuso/arbitrariedad
progresivo mayor control

Materiales: afectan al contenido
no afectar der/deb/lib: no reg. general
no LO

Temporales: no régimen de CCAA (bloque constitucionalidad)
no instituciones básicas del Estado 117.4
pueden provocar fin de la vigencia
firmeza: convalidación por Congreso
sólo 30 días/pérdida de la vigencia

c) La convalidación del decreto-ley

Pronunciamiento expreso

No subsanación de vicios, salvo transformación en ley

conval/derogac: debate totalidad
no enmiendas
intervención limitada de minorías

d) La conversión del decreto-ley

tramitación como proyecto de ley: 30 días convalidación
procedimiento urgencia

auténtica novación: transformación en ley
previa convalidación
pero continuidad de la norma
subsanción de vicios
mayor intervención minorías

e) El control del decreto-ley
político: Congreso
jurídico: TC

VII.3.- El Decreto Legislativo

a) Naturaleza jurídica del decreto legislativo
art. 82.1

Historia: progresivo mecanismo incremento poder normativo x Gobierno

UTILIDAD: colaboración gobierno/parlamento cuestiones técnicas

Traslación de Derecho comunitario

Problema: potestad reglamentaria y principio legalidad

dificultades para: determinar naturaleza
establecer control jurídico

naturaleza: confluencia doble voluntad: Cortes/Gobierno
supone potestad legislativa

b) Clases de decretos-legislativos

Art. 82.2: textos articulados/textos refundidos

Ley base/ordinaria: no distinción de fuentes (ambas ordinarias)
mera diferencia estructura de la norma

c) Límites de la legislación delegada

razón: protección minorías frente abuso transferencia abusiva del poder legislativo al Gobierno

L. ley delegación: comunes: material: no LO 82.1

formal 82.3: expresa
concreta
plazo

revocación: 84 ¿expresa?
oposición Gobierno

no subdelegación 82.3

específicas: refundido: 82.5
ámbito normativ

mera formulac / regulr. aclar. armon.

plus normativo

articulado: no modific.l.base

objeto y alcance

princip y criter

L. decreto legislativo: plazo/invalidez
varios DL/ser complementarios
no subdelegación
no contrariar ley delegación

d) El control del decreto-legislativo

Jurisdiccional: gran polémica: arts. 82.6 CE/27.2.b LOTC

art. 1.1 L 29/1998
antecedentes: tesis de Enterría
ultra vires
No por T. ordinarios: Jiménez Campo
Otto/Balaguer
Vírgala Foruría
Intermedia: Villacorta Mancebo
Parlamentario: (libro)

Declaración estado excepcional: art. 116 CE
estado alarma, excepción y sitio
RD 463/2020 estado alarma COVID-19
STC 83/2016 >< RD 1673/2010:

- exclusiva potestad del Gobierno mediante decreto de declarar el estado de alarma y al Congreso en su prórroga (FJ núm. 8)

- reconoce carácter de valor de ley a tal decreto y prórroga (ya, ATC 7/2012, de 13 de enero) al venir no solo a establecer el concreto estatuto jurídico del estado de alarma y en cuanto que “legalidad aplicable”, sino a desplazar durante este estado “la legalidad ordinaria en vigor” (“en la medida en que viene a excepcionar, modificar o condicionar durante ese periodo la aplicabilidad de determinadas normas, entre las que pueden resultar afectadas leyes, normas o disposiciones con rango de ley, cuya aplicación puede suspender o desplazar”; FJ núm. 10)

LECCIÓN VIII.- LAS FUENTES REGLAMENTARIAS

Introducción: dificultad: diversidad de normas, de muy diverso origen, y con voluntad normativa y régimen jurídico diferenciado

Definición negativa

comúnmente: procedencia del poder ejecutivo

otros no: reglam. parlamentarios

reglam. TC y CGPJ

reglam. CCAA

reglam. otras entidades

Importancia cuantitativa/cualitativa

D. estatutario: >< D. reglamentario

consisten: aquellas normas que tienen como función primordial la determinación de las reglas básicas de órganos y entes

D. autónomo del órgano: incidencia interna

garantía constitucional

R. parlamentario: entidad propia

valor de ley

VIII.1.- Alcance y sentido de la “Reserva de ley”

Introducción: expresa: necesidad de que determinadas materias sean reguladas por medio de una ley o una norma con rango de ley

no implica: imposibilidad de colaboración

si está expresamente prevista

Función histórica: primer límite frente ejecutivo <> materias

en manos Parlamento (liberal/monarca)

plena disposición por Parlamento

Sentido actual: democracia y minorías <> Parlamento/Gobierno

reserva de potestad legislativa

sí colaboración: límites: no deslegaliz
no habil. Blanco (sí régimen de materia)

No reserva total de ley

Primacía de la ley: principio de legalidad
determina posición Rgto. en sistema fuentes
CE >> ley >> reglamento: regla. aplica CE tras Ley
ley puede incidir: - o + en reglamento
cualquier materia
¿congelación de rango?
en todo caso, reglamento respeta ley

VIII.2.- El Reglamento y el ejercicio de la potestad reglamentaria

a) Titularidad y alcance

titularidad: originaria: art. 97
solo gobierno, en tanto órgano
indirecta: de acuerdo a la ley (97)
LG: Presid Gob: 2.2.j
organiz.interna
Ministros: 4.1.b
exter/habilt

alcance: gobierno: originaria
subordinada a ley: art. 23.2 LG (paralegal)
no contrariar ley/CE
no materia reserva ley
indirecta: únicamente conforme previsión legal

b) El control

introducción: Art. 106.1 CE
compensación deficiencia normativa democrática
art. 6 LOPJ/imperio ley e independencia
Ley inconstit >>> cuestión de inconstituc

VIII.3.- Deslegalización y reglamento delegado

Deslegalización: ley autoriza reglamento modificación/derogación
Origen: Ley soberana
Hoy >>> CE: NSP y RJL
Derecho comparado (Italia: delegificazione)

“Autoderogación diferida”

Reglamento delegado (acto delegado europeo: art. 290 TFUE)

Importancia: Contigencia del Derecho y actualización de la norma
Tecnología / Derecho europeo

VIII.4.- Tipos de Reglamentos

a) El reglamento paralegal

en ausencia de ley: tradicionalmente "Rgto. independiente"
críticas y problemas
no es verdaderamente independiente

plenamente infraordenados: constitución
ley: negativa (no infringir)

sólo potestad originaria: positiva (desarrollar principio)
en ausencia de ley
no materia reserva de ley
no contrariar legalidad

b) Los reglamentos habilitados
en reserva de ley: tradicionalmente "Rgto. ejecutivo"
en desarrollo de ley
concepto clásico potestad ejecutiva
función de: complement normativo ley: organizativo
desarrollo técnico
colaboración entre Parlamento y Gobierno
siempre en relación habilitación/remisión legal

c) Los reglamentos de necesidad
en estados de necesidad y anormalidad constitucional
no actuación normal Poderes
distinguir: habilitados genéricamente (previstos por ordenam)
carecen de habilitac.: imposible previsión
necesidad y circunstancias
control jurisdiccional: sí mera ilegalidad
no sino no son necesarios y justificados
provisionalidad

LECCIÓN IX.- DERECHO CONSTITUCIONAL EUROPEO

IX.1.- El Derecho constitucional europeo. La Constitución europea en el proceso histórico de Integración. La relación entre democratización, globalización e integración europea

Art. 93 CE

El Derecho constitucional europeo: carácter complejo
Derecho europeo y Derecho nacional

La Constitución europea en el proceso histórico de Integración
La relación entre democratización, globalización e integración europea

IX.2.- El debate sobre la Constitución Europea y el Tratado de Lisboa

Origen Unión Europea: De las Comunidades Europeas a la Unión Europea
carácter jurisprudencia del Derecho europeo
déficits constitucionales y limitación/legitimación del poder
progresivo proceso de constitucionalización material

El TECE: ¿Tratado o Constitución?: su hipotética potencialidad
Elementos constitucionales: refuerzo principio democrático
carta DDFE
fuentes del Derecho
lenguaje
relaciones entre ordenamientos

Crisis y Tratado de Lisboa

IX.3.- El Derecho Europeo. Derecho originario y derecho derivado

Derecho Europeo como ordenamiento:	papel del Trib. Justicia	
	D. autónomo: distinto:	D. internac. D. estatal
	principios:	efecto directo primacía
Derecho originario:	Tratados constitutivos/modificativos (TUE/TFUE -CDDFFUE-) Principios (Tribunal de Justicia) Derecho Constitucional Común	
Derecho derivado:	no modelo fuentes Estados constitucionales Tratados internacionales (art. 216 -218.11- TFUE)	
(arts. 288 y ss TFUE)	“Actos legales”:	reglamento directiva decisión
	“Actos no legales”:	acto delegado acto ejecutivo
	Otros (no entra)	

IX.4.- Relaciones del Derecho europeo con el ordenamiento interno

Primacía: como prevalencia
origen jurisprudencial
art. I.6 TECE y Tratado Lisboa
DTC 1/2004

Frente: Derecho derivado nacional (ruptura valor de ley)
¿Derecho constitucional?

La cuestión prejudicial y el diálogo entre Tribunales

TERCERA PARTE: EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Introducción: estudio de la garantía de la supremacía normativa de la Constitución

LECCIÓN X.- ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

La jurisdicción constitucional: Pérez Royo: El TC no debería de existir
artificiosidad del mismo frente modelo *difuso*

X.1.- Modelos de jurisdicción constitucional

- Difuso: origen USA: buena consideración juez/imperio CONSTITUC
cualquier juez inaplicar ley no constit/caso concreto (subjetivo)
no Constitución/sí federalistas
STSF-USA Marbury VS. Madison (juez Marshall) 1803
efecto STSF/precedente/vinculación
- Concentrado: origen Europa: mala consideración juez/imperio LEY
S.XIX no Constitución normat./sí garantía política
Kelsen: entreguerras
II WW (desarrollo)
control concentrado
objetivo/abstracto y Amparo (subjetivo/problemas)
- Mixtos: -institutos intermedios (cuestión de inconstituc.)
-influencias recíprocas (Canadá, México)
-subtipos (francés)

X.2.- La naturaleza del Tribunal Constitucional

- Cuestión polémica: -mero tribunal
-político
-¿mixto?/distinta de lo tradicional
- Criterios: -diseño y funcionamiento
-funciones y fines
- Auténtico Tribunal: -por tipo órgano resultante/Tribunal
-resuelve a través de un proceso
-Pero no PJ: -expresamente diferenciado
-no potestad jurisdiccional sentido art. 117.3
- Caracteres: -Órgano constitucional/supremo intérprete Constitución
-fuera de la relación horizontal resto poderes
-carácter eminentemente objetivo de sus funciones

-mayor peso político decisiones: efectos
fundamentación

X.3.- Estructura y composición del Tribunal Constitucional

Marco jurídico: -Tit. IX CE
-LOTC 2/1979 (posteriormente modificada)

Composición: -12 nombrado por... (art. 159.1 CE): politización
legitimidad
pluralismo
CCAA>>>SENADO: SSTC 49/2008 y 101/2008

Requisitos (art. 159.2 CE): reconducción jurídica de lo meramente político
calidad personal: garantía del reconocimiento

Renovación (art. 159.3 CE): no cambios bruscos
Mayor independencia

Independencia: -mayoría reforzada
-garantías (art. 159.5 CE) >< destitución del cargo?
-incompatibilidad (art. 159.4 CE)
-¿autoindependencia?

Organización: -Número "PAR", y voto calidad (90.1 LOTC)
-elección Presid. y Vicep. (160 CE/9 LOTC)
-Pleno (10 LO)/2 salas (11 LO)/4 secciones
-auto-organización: -Potestad reglamentaria 2.2 LOTC
-Presidente 15 LOTC
-personal T. VIII

X.4.- Las competencias del Tribunal Constitucional: El control de constitucionalidad de las leyes (El recurso de inconstitucionalidad; La cuestión de inconstitucionalidad; La autocuestión o cuestión interna de inconstitucionalidad; control previo tratados internacionales); El recurso de amparo; Los conflictos entre órganos constitucionales; Los conflictos territoriales (conflictos positivos y negativos de competencia); Los conflictos en defensa de la autonomía local

Introducción: art. 161 CE/no tasadas (CE/LOTC)
art. 2.1 LOTC

El control de constitucionalidad de las leyes:

-Introducción: -función originaria jurisdicción constitucional
-relevancia para entendimiento TC/ ¿otras funciones?
-Consiste: - control objetivo/abstracto Ley><Const 27.1 LOTC
- perspectiva: material

formal: Constitución
 reglamento parlamentario
 bloque const. (28.1 LOTC)
 art. 81.1 CE (28.2 LOTC)

Objeto: normas y actos fuerza de ley (27.2 LOTC y dis. Adic. 5ª)

Diferencias: * RI: carácter político
 * CI: carácter jurídico (gana importancia)
 * AI: actuación de oficio
 * CPC: control previo

a) El recurso de inconstitucionalidad:
 Legitimación: Art. 162.1.a CE

- Art. 32.1 LOTC: Presidente Gobierno
 50 Dip/Sen (minorías)
 Defensor Pueblo
- Art. 32.2 LOTC: Gob. y Asam. Leg. CCAA
 No leyes propias
 No otras CCAA/Sí conflicto competencias
 TC interpretación amplia
- NO ciudadanía!

-Planteamiento: -tres meses pub. ofic.: * arts. 31 y 33 LOTC
 * razón de ser
 * problemas

-9 meses: * LO 1/2000 art. 33.2 y 3 LOTC
 * Gob/Org. Ejec. CCAA
 * evitar interposición recurso

-contenido: art. 33.1 LOTC
 -Tramitación: art. 34 LOTC
 -efectos suspensivos: * general "no"
 * 161.2 CE
 * automat./pronunc.
 * pedirse/afecta Int

Entidades locales?: Amparo en garantía de autonomía local
 Art. 75.bis y ss. LOTC
 dis. Adic. 5ª LOTC

b) La cuestión de inconstitucionalidad:

Introducción: -Art. 163 CE/35 a 37 LOTC

- influencia control difuso americano
- hacer valer imperio ley/normativ. constituc
- ¿leyes preconstitucionales? / dispos. Derogatoria CE
- naturaleza objetiva/con influencias subjet.
- no plazo para interponerse / puede repetirse

Legitimación: -Juez/Tribunal "libre"/PP. independencia/exclusividad jurisdiccional

- Partes: -únicamente solicitarlo
 -art. 35.2 *in fine* LOTC
 -¿tutela judicial efectiva?

-Planteamiento -arts. 35.1 LOTC y 5 LOPJ (interpretación)

- oficio/partes: auto (35.2 LOTC)
- audiencia previa/traslado testim. (import)
- motivación: causas inconstituc. invocada
relevancia decisión caso
- momento: dictar sentencia
paralización proceso
- Desarrollo ante TC: -Inadmisión (37.1 LOTC): rechazo
infundada
- posible ampliación del control
- tramitación: -Art. 37.2 LOTC
- intervención de las partes del proceso origen!

c) La autocuestión de inconstitucionalidad:

- Introducción: -previsión meramente legal: art. 55.2 LOTC
- actuación de oficio
- críticas: * posteriori?
* contradicción de pareceres
- Planteamiento: -obligación/excepciones (R.I./derogada)
- RA lesión DF X aplicación ley inconst
- Desarrollo: arts. 37 y concordantes LOTC

d) Recurso previo inconstitucionalidad de los Estatutos de Autonomía:

- art. 79 LOTC

e) El control de los tratados internacionales:

- Introducción: -control posteriori: art. 27.2.c LOTC
problema 96.1 CE
- control preventivo: art. 95 CE
art. 78 LOTC
- Naturaleza: -declaración
- efectos vinculante = STC inconstitucionalidad
- reforma previa Constitución
- Planteamiento y procedimiento: art. 78 LOTC

El recurso de amparo:

- Introducción: -arts. 53.2 y 161.1.b CE/arts. 41! y ss. LOTC
- origen: protección DDFF
desconfianza jueces ordinarios
- carácter polémico: alto número de casos
Tutela judicial (24 CE)/conflic. PJ/117.3
- naturaleza: subjetiva/objetiva
propuestas de reforma (2007)
- carácter subsidiario: limitado
recursos útiles
- Objeto: -art. 41 LOTC: -41.1 qué DDFF se protegen
-41.2 en qué supuestos se protegen
-41.3 en qué consiste la protección
- supuestos: -Poder Legislativo art. 42 LOTC
- Poder Ejecutivo art. 43 LOTC

- Poder Judicial art. 44 LOTC (Drittwirkung)
- Legitimación:
 - art. 162.b CE (comentar)
 - personas jurídicas?
 - Leg. pasiva: -poderes públicos
 - particulares art. 47 LOTC
- Procedimiento:
 - previo/subsidiariedad:
 - agota inst.juris.
 - alegac. lesión
 - arts. 48 y ss LOTC
 - demanda 49: hechos/arts. CE (DDFF)
trascendencia constitucional!
acompaña ST/resoluc.administ.
 - admisión 50: subsanación
inadmisión: motivos
provid/autos
 - remisión documentación 51
 - suspensión cautelar 56 y ss
 - tramitación 52
- Sentencia
 - contenido 53: denegación
amparo /55
 - limitación PJ 54

El tribunal constitucional como tribunal de conflictos:

art. 161.1.c Conflc. Est/CCAA/éstas entre sí

art. 161.1.d: conflictos entre órganos

defensa autonomía local (ya visto)

LECCIÓN XI.- LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

XI.1.- Caracteres

XI.2.- Tipologías

XI.3.- Efectos

XI.4.- Inconstitucionalidad y nulidad

XI.5.- Los votos particulares

CUARTA PARTE: EL ESTADO AUTONÓMICO

LECCIÓN XII. EL ESTADO AUTONÓMICO

INTRODUCCIÓN:

Formas Estado: centralizados/unitarios

Descentraliz: confed/feder/regional

Respuestas históricas: USA: América latina

Europa: Alemania/Italia

España (pro-federal)

Antecedentes históricos: Problema histórico España Tensión unidad/centra/descent

Unidad?: Reyes Católicos?

Castellanización/territorios forales

Borbones: centralismo francés

Decretos de nueva planta

C. 1812: Igualdad

centralización/Estado unitario

Const.proble.Hist.const.: guerras carlistas

I Rep.>E.federal

II Rep.>E.regional

Régimen Franco: centralización poder

conflicto/represión

derechos forales

C. 1978: obligado a resolver

consenso sobre mínimos: imprecisión

mod. Abierto

límites: formales
materiales
resultado: estatut/desarro
sin definir
federalismo material

Caracteres: Autonomía es un derecho
Autonomía tiene contenido político
Autonomía es poder limitado (unidad/Constitución)
No necesidad de homogeneidad: propia Constitución
P. dispositivo

XII.2.- La formación, el desarrollo y la consolidación del Estado autonómico

Acceso: Comunidades del 143 y 151 (P. dispositivo)

otros: disp. Transitoria 2ª
144 CE
150.2 CE
Disp. Adicional 1ª (Navarra)

Evolución: pactos autonómicos
reformas década 90
modelo federalizante (E. Aja)
necesidad reforma constitucional
últimas reformas estatutarias: 2000 Declaración de Barcelona
Idea de reformar EAAA
Plan Ibarretxe
2004/2007: primavera estatutaria:
Valencia, Cataluña, Baleares, Andalucía,
Aragón, Castilla y León
2010-2011: Navarra y Extremadura

El caso de Castilla-La Mancha (y Murcia)

SSTC 247/2007 y 31/2010

Dos modelos de Estatuto:	modelo básico Estatuto:	Relación Estado-CCAA Contenido básico art. 147 CE “de espaldas”
	Estatutos 2ª generación:	catalán y andaluz Blindaje competencial DDEE><ciudadanía! Unión Europea Posición/relación con Estado

XII.3.- La situación actual del Estado autonómico

Cataluña y art. 155 CE

Posible reforma constitucional

XII.4.- La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas

LAS CUESTIONES COMPETENCIALES:

Est. Auton. y competencias: alcance autonomía/políticas propias

Relaciones Estado><CCAA

Bloque constitucionalidad (Estat/149.3/150 CE)

Principio dispositivo: heterogeneidad

Igualdad básica

Arts: 147.2 y 149.3 (doble cláusula residual)

Reforma EEAA: competencias estatales transversales

Sistema: definición generales

Blindaje competenc.: blindaje por descripción

base: 147.2.c/149.3 CE

frente títulos genéricos

mayor delimitación

problema clausula residual >< concreción (laguna)

TIPOS DE COMPETENCIAS:

Competencias exclusivas: del Estado / de las CCAA

“Sin perjuicio de”.../”en todo caso...”

interpretación constitucional sobre alcance competencias

STC 31/2010: no impide 149.1 CE

Competencias compartidas: estricto: legislación básica estatal/desarrollo CCAA

Competencia originaria CCAA

Stc 31/2010: normas de principios

Ley/reglamento

Problema de la prevalencia (art. 149.3 CE)

Ejecutivas: normativa estatal/ejecución CCAA

STC 31/2010 potestad reglamt. (orgánica)

Competencias concurrentes

Competencias relativas a la aplicación del Derecho Europeo?

LECCIÓN XIII. LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

XIII.1.- Las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas

XIII.2.- Los Órganos Ejecutivos de las Comunidades Autónomas

XIII.4.- La Administración de la Justicia y los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas

LECCIÓN XIV. LAS FUENTES DEL DERECHO EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

XIV.1.- Los Estatutos de Autonomía y la posición constitucional de las Comunidades Autónomas

Naturaleza de los EEAA: SSTC: Estatuto como Constitución de CA?
247/2007: función paraconstitucional
31/2010: mera ley orgánica (reforzada)
Ley Orgánica: especial
Específica
reforzada (reforma)
doble: Estatal/CCAA (paccionada/reforma)
Norma instit. básica 147.1 CE: bloque constitucional
Constituye CCAA
N.S.P. fuentes CCAA
super./comp.
contenido: necesario 147.2 y 3
posible?
Derechos Estatutarios
reforma de los EEAA

XIV.2.- La Reforma de los Estatutos

funciones de toda reforma: democracia
tensión tiempo: efectividad real de la norma
puesta al día
recordar SSTC 247/2007 y 31/2010
reforma como contenido obligado: 147.3 CE/152.2 CE/81 CE

garantía constitucional autonomía

rigidez de la reforma: garantía distribución competencia

garantía derechos estatutarios

naturaleza paccionada Estatuto

régimen jurídico normas estatutarias

dos procedimientos: ordinario>>>afecta al Estado

simplificado>>>sólo CA

otros?

XIV.3.- Los principios de los Ordenamientos Autonómicos

XIV.4.- Las Leyes Autonómicas

XIV.5.- Los Decretos Leyes y los Decretos Legislativos autonómicos

XIV.6.- Los Reglamentos Autonómicos

XIV.7.- Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas

XIV.8.- Relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos

XIV.9.- Derecho europeo y Comunidades Autónomas: dimensión ascendente y descendente